

22

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE
"EMPRESA ELECTRICA AMBATO S.A. REGIONAL CENTRO NORTE"

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de Reforma y Codificación de Estatutos de "EMPRESA ELECTRICA AMBATO S.A. REGIONAL CENTRO NORTE", se otorgó en la ciudad de Ambato, el 4 de Agosto de 1.988, ante el Notario Segundo del mismo cantón; ha sido aprobada por el Intendente de Compañías de Ambato, doctor Alberto Moscoso Serrano, mediante Resolución N° 88.5.2.1. 070 de 11 AGO. 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el 23 de Agosto de 1988, bajo el número 298

2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Ingeniero Fernando Naranjo Lalama, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía "EMPRESA ELECTRICA AMBATO S.A. REGIONAL CENTRO NORTE". El compareciente es ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Ambato.

3. En virtud de la mencionada escritura pública, se codifican los Estatutos y se reforman los siguientes Artículos; que dirán:

"ARTICULO DOCE.- El Directorio estará integrado por 10 miembros principales, con sus respectivos suplentes, que serán nombrados por la Junta General de Accionistas con la siguiente representación: Tres Representantes por INECEL; Dos Representantes por El Ilustre Municipio De Ambato; Un Representante por el Honorable Concejo Provincial De Tungurahua; Un Representante por los Municipios de Baños, Patate, Pelileo, Píllaro y Quero; Dos Representantes por las Entidades Seccionales de Pastaza; Un Representante por los Trabajadores. Los miembros de Directorio durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos a excepción del Director de los Municipios Cantonales, quien durará un año. No podrán integrar el Directorio los funcionarios y trabajadores de la Empresa, a excepción de los representantes de los trabajadores, y quienes tengan con ésta, contratos de cualquier naturaleza, ni los comerciantes de equipos y materiales de uso de la misma, a excepción de los contratos de prestación de servicios de energía eléctrica".

"ARTICULO TRECE.- Los accionistas enviarán a la empresa la nómina de los candidatos para que la Junta General nombre a los Directores principales y suplentes. El representante de los Municipios de Baños, Patate, Pelileo, Píllaro y Quero, actuará en forma rotativa y en orden alfabético. Los representantes de las actividades seccionales de Pastaza serán propuestos por los respectivos accionistas de Pastaza, previo un acuerdo de dichas Instituciones. El representante de los trabajadores

20

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

"EMPRESA ELECTRICA AMBATO S.A. REGIONAL CENTRO NORTE"

-2-

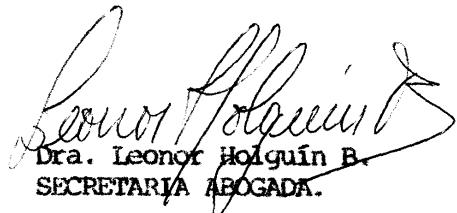
será nombrado y tendrá sus atribuciones de acuerdo a lo que establezca la ley reglamento correspondiente".

ARTICULO DECIMO PRIMERO "Literal G.- Autorizar la celebración de cualquier acto o contrato y la negociación de empréstitos internos y externos cuya cuantía excediere del valor de los dos mil salarios mínimos vitales vigentes a la fecha del respectivo acto, contrato o negociación".

ARTICULO DECIMO SEXTO "Literal F.- Aprobar y autorizar los actos, contratos y egresos, cuya cuantía se halle comprendida entre el valor de quinientos salarios mínimos vitales y dos mil salarios mínimos vitales, vigentes a la fecha de los respectivos actos, contratos o egresos".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Ambato, a


Dra. Leonor Holguín B.
SECRETARIA ABOGADA.

LHB/nan
88.09.11
469-59
056

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Ambato.